

LA EDUCACION SOCIO JURIDICA EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR¹

Amanda Parra Cárdenas²

Fecha de recepción: 31 de mayo de 2015.

Fecha de aceptación: 19 de octubre de 2015.

Referencia: PARRA CÁRDENAS, Amanda. *La educación socio jurídica en la prevención de la violencia escolar*. Universidad de Nariño: Revista Científica CODEX. Vol. 1. Núm. 1. Págs. 227 – 244. Disponible en: revistas.udenar.edu.co/index.php./codex.

“Educar a un joven no es hacerle aprender algo que no sabía, sino hacer de él alguien que no existía” (Ruskin, 2014).

RESUMEN

La Universidad Libre Seccional Socorro efectuó un diagnóstico a partir de la aplicación de encuestas a 540 estudiantes de los colegios del municipio, comunidad académica conformada por 3.500 estudiantes aproximadamente, correspondiendo estas al 21% del total de la población estudiantil del municipio, arrojando como resultado general que el 72% de los niños y niñas han sido víctimas de violencia escolar en cualquiera de sus formas.

Para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos propuestos y el impacto socio jurídico en la comunidad objeto del proyecto se aplicaron 637 encuestas a los estudiantes de los colegios del municipio de Socorro Santander, que equivalen al 21,9 % del total de los niños, niñas y adolescentes educandos del Municipio, que arrojan como resultado que la educación basada en la pedagogía socio jurídica, a través de actividades lúdicas, artísticas y académicas, es la opción para prevenir la violencia, el acoso escolar, el matoneo y las conductas infractoras de los infantes y adolescentes.

PALABRAS CLAVE: violencia escolar, acoso escolar, sana convivencia, matoneo, Bullying.

¹ Ponencia presentada en el VI Congreso Mundial sobre violencia en las escuelas y Políticas Públicas: de la violencia al bienestar escolar, Lima, Perú.

² Amanda Parra Cárdenas, docente investigadora de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Libre Socorro, Correo: amandaparracardenas@gmail.com, abogada especialista en derecho administrativo, candidata a magister en Derecho urbanístico y desarrollo territorial sostenible UDES, Bucaramanga, autora de libros pedagógicos sobre prevención de la violencia escolar y del proyecto de ley 151-2012 cámara: Código de los recursos naturales y ambientales de Colombia.

ABSTRACT

Free University Sectional Socorro make a diagnosis from conducting surveys to 540 students from schools in the municipality, academic community consists of approximately 3,500 students, those corresponding to 21% of the total student population of the municipality, throwing as general result that 72% of children have been victims of school violence in any form.

To monitor and measure compliance with the proposed objectives and the socio legal community impact of the project object surveys were applied to 637 students from schools in the municipality of Socorro Santander, equivalent to 21.9% of all children, students and adolescents in the municipality, yielding results in the education based on socio legal pedagogy, through playful, artistic and academic activities, is the option to prevent violence, bullying, and bullying behaviors infringing infants and adolescents.

KEYWORDS: school violence, bullying, healthy living, bullying, Bullying.

INTRODUCCIÓN

Una propuesta de Educación para la prevención de la violencia y el acoso escolar, orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos y deberes, con valores y principios éticos es la opción de cambio y transformación de las dinámicas sociales para la construcción de país y con el fin de realizar labores preventivas frente a la criminalidad de los menores, de orientar a niños, niñas, adolescentes, docentes y padres de familia sobre la responsabilidad penal de los menores infractores se estructura la propuesta de investigación “considerando la importancia que los docentes, padres y/o representantes de los estudiantes participen en la construcción de las normas de convivencia pacífica para que los niños y niñas las apliquen en su diario vivir como protagonistas de acciones por la paz, En atención a la problemática detectada se plantea el macro proyecto de investigación: la responsabilidad de los niños, niñas y adolescentes frente al ordenamiento jurídico penal colombiano”, integrado por tres (3) proyectos, así: La pedagogía socio jurídica en el modelo de prevención de las conductas infractoras de los niños, niñas y adolescentes. Caso municipio de Socorro, Santander (2012–2015). Aula pacífica: el respeto en la convivencia escolar en los grados 5 primaria, 6, 7 y 8 de básica secundaria. Semillas de paz: una generación de pacificadores, que busca “establecer en el ámbito de la prevención del delito de los niños, niñas y adolescentes el conocimiento de su responsabilidad y las sanciones a imponer por el ordenamiento penal colombiano en los adolescentes de la comunidad académica del municipio de El Socorro”.

En términos generales el proyecto Las Conductas Antijurídicas de los niños, niñas y adolescentes Frente al Derecho Penal Colombiano; Caso Municipio De Socorro, Santander tiene cuatro componentes: **SOCIAL:** que busca la Restauración del Tejido Social, Sana Convivencia, Prevención de la violencia Escolar, Estructurar aulas y colegios en Paz, Prevención de la violencia de Genero, Aceptación de las diferencias, Fortalecimiento de las relaciones, (Padres/Hijos, Padres/Docentes, Docentes/estudiantes, Estudiantes/Estudiantes). **ACADÉMICO:** pretende la Enseñanza-Aprendizaje de deberes, valores y principios, Responsabilidades

legales y sociales de Leyes y normas nacionales e internacionales, Establecimiento de un modelo de pedagogía socio jurídica. **PSICOLÓGICO:** Análisis clínico, Concepto Clínico, Revisión por Expertos de tareas y trabajos realizados por los niños, niñas y adolescentes. **JURÍDICO:** Cuyo fin es enseñar a la comunidad académica sobre Políticas públicas, Tratados y convenios internacionales, Constitución Política, Legislación Nacional: Código Penal (Ley 599, 2000) y de procedimiento penal (Ley 906, 2004), Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098, 2006), Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620, 2013), Cátedra de la Paz (Ley 1732, 2014), Reglamentación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965, 2013), y la Reglamentación de la Catedra de la Paz (Decreto 1038, 2015).

El matoneo, la violencia y el acoso escolar no pueden ganarle la batalla a los docentes, padres de familia, Estado y sociedad en general, existen medidas que se pueden implementar para detener, contrarrestar y atacar este flagelo; es necesario buscar soluciones concertadas, dialogadas y sobre todo correlacionadas que propendan por la convivencia pacífica a través de la comunicación continua entre padres, docentes y estudiantes, enseñando a los menores de edad que ni él ni nadie debe ser maltratado por que la constitución política colombiana establece la igualdad y el derecho a vivir en paz.

1. LEGISLACIÓN SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

El artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño indica que “niño [es] todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (Unicef. Org, 2010, pág. 188). En las Reglas de Beijing, en las Reglas de Tokio y en las Directrices de Riad se utilizan los términos “niño” y “menor” para designar a los sujetos destinatarios de sus disposiciones. De acuerdo con las Reglas de Beijing “menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por cometer un delito en forma diferente a un adulto”. En las Reglas de Tokio no se establece salvedad alguna al límite de dieciocho años de edad (Unicef. Org, 2010, pág. 489).

La problemática real de la violencia escolar radica en la inoperancia de un proceso preventivo y la negativa de adultos, niños, niñas y adolescentes para cumplir la normativa existente, la dificultad general de la convivencia pacífica, se fortalece por que la normatividad existente no logra materializarse en acciones reales, toda vez que no cumple su función en la praxis cotidiana, “históricamente considerada, que la tradición jurídica latinoamericana descansa en una dicotomía flagrante entre discurso y práctica. Un derecho liberal y formalmente garantista, desvirtuado y distorsionado en la práctica por las mediaciones de los factores reales de poder. Activarlo en un sentido democrático, depende en parte de una nueva jurídica que tímidamente se encuentra en proceso de formación”. (García & Carranza , 1992).

Según el Fondo para las Naciones Unidas para la Infancia Unicef en su documento *Derechos de niñas, niños, adolescentes y Mujeres* (2010), establece en su capítulo 4, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Entre otros derechos: Toda persona tiene derecho a la educación, y tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (Unicef. Org, 2010, pág. 38).

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes hace referencia al Derecho a la paz, “(...) proclama el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad y el deber de alentarlas mediante la educación y programas e iniciativas que canalicen las energías solidarias y de cooperación de los jóvenes” (Unicef. Org, 2010, pág. 140); Derecho a la Educación: “La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género” (Unicef. Org, 2010, pág. 143).

La organización Human Rights Committee, General Comment 17, Rights of Child (Art. 24), 07/04/1989, CCPR/C/35, para. 1 and 2. Se refiere al interés superior del niño, incorporado en la legislación colombiana, como sigue: Este principio regulador de la normativa de los derechos del niño se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño. (Unicef. Org, 2010).

1.1 Colombia y la normatividad sobre los infantes

Colombia se suma a la larga lista de estados que consideran, la expedición de normas como la solución retórica a un conflicto social, familiar y jurídico, cuya causas son la carencia de una estructura educativa y de formación integral basada en valores, es posible minimizar el estadio violento de los infantes educando en prevención, en deberes y valores, citando a Mariño C, es se debe resaltar la labor de los juristas por querer enriquecer el proceso de prevención punitiva, mediante la proyección de “Los instrumentos y lineamientos internacionales que dan origen al paradigma de la protección integral de la infancia establecen, en el campo penal, un sistema de justicia garantista” (Mariño Rojas, 2010).

Según la Carta Política Colombiana, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, el ordenamiento sustantivo tiene por objeto garantizar el ejercicio y el reconocimiento de los mismos de manera integral, frente a todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza donde aquellos se encuentren involucrados. Con basamento en el ordenamiento constitucional, se debe señalar que los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra todo factor de riesgo o menoscabo, la familia como núcleo esencial de la sociedad y el Estado, tienen a cargo la responsabilidad de

asistirlos, protegerlos y educarlos en aras a impulsar su DESARROLLO ARMONICO E INTEGRAL. (Constitucion Política de Colombia, 1991)

Si bien es cierto, Colombia es un Estado Social de Derecho, y tiene como principio rector el respeto de la dignidad humana (Constitucion Política de Colombia, 1991), así mismo reconoce sin discriminación inminente, la primacía de la tutela de los bienes jurídicos inalienables del ser humano, y que en el caso de los menores de edad estos son de interés superior y prevalente a otras disposiciones, por cuanto cualquier persona está facultada para exigir de la autoridad competente el acatamiento y la guarda de los derechos de los que no han cumplido la mayoría de edad (Ley 1098 C. , 2006) esta ley en sus artículos 14, 15 y 16 - “C.I.A”, habla de la responsabilidad parental que subyace del nexus family, en donde se incoa la obligación inexorable de los padres en la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los menores durante su proceso de formación, valiéndose de la coadyudancia de las autoridades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, para cumplir el propósito de tomar decisiones oportunas y eficaces con evidente sentido PEDAGÓGICO. “La lucha por ampliar el status de ciudadanía al conjunto de la infancia, pone definitivamente en evidencia la claridad e importancia del nexo existente entre su condición jurídica y su condición material”. (García & Carranza , 1992).

La ley dilucida de esta manera su función preventiva hacia el niño, niña y adolescente, bajo el carácter coactivo o coercitivo regula el proceder de los menores de edad, sancionando y castigando el actuar ilegal e ilícito, toda vez que en sus normas sustanciales configura la tipificación de las conductas lesivas o punibles que alteran el status quo; por tanto quedan revestidas de seguridad jurídica las relaciones sociales prevalentes en el Estado a luz del artículo 19 del C.I.A, en tanto que sobre los niños, niñas y adolescentes que hayan incurrido en una infracción de tipo penal, recaen unas sanciones de índole pedagógico, que materializaran el derecho a la REHABILITACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN, mediante planes y programas institucionales adelantados por Centros Especializados. “Por su condición de sujetos de especial protección, tal responsabilidad está sujeta al cumplimiento estricto de ciertos principios claves, a saber: los principios de diferenciación y especificidad de las leyes, órganos, objetivos, sanciones y modo de actuación propios del sistema de justicia de menores, que debe estar orientado hacia la promoción de su bienestar, su tutela y la garantía de proporcionalidad entre el hecho y la respuesta institucional (Sentencia C-203, 2005)”, Se da por sentado en esta providencia el carácter especializado, en cuanto a la aplicación del S.R.P.A, lo que va en concordancia con el artículo 148 del Código de Infancia y Adolescencia -C.I.A, por cuanto los entes administradores de la justicia penal para adolescentes, deben estar amparados bajo una jurisdicción especial, diferente de la ordinaria.

El proceso de justicia juvenil restaurativa propone la reparación del daño, asumiendo de forma responsable la aceptación de la conducta que desató el estado de lesividad, con ello es propicio restituir el yerro, restablecer los bienes jurídicos afectados con el actuar delincuenciales o sanear de algún modo el detrimento provocado, se hace indispensable el compromiso directo del menor infractor del *ius puniendi*, su actitud debe ser la propicia para entablar diálogos amenos y fructíferos de donde derive la solución alternativa de conflictos; “El principio de la finalidad tutelar y resocializadora de las medidas que se han de imponer a los menores de edad

como consecuencia de su responsabilidad penal, principio que conlleva la proscripción de un enfoque represivo en su tratamiento jurídico-penal”. (Sentencia C-203, 2005), en cuanto a la justicia juvenil retributiva, es preciso subsanar o restituir el daño al ordenamiento jurídico, producido con la configuración de la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad del adolescente frente a determinada conducta, así mismo, recae el peso de la ley sobre el menor infractor, materializándose en la figura de SANCION, la cual goza de un Régimen Penal Especial, y que está regida por factores como la razonabilidad y la proporcionalidad. Por “programa de justicia restaurativa se entiende todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos”. (Carranza, Tiffler, & Maxera, 2002).

Actualmente se encuentra en vigencia el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, S.P.R.A, artículo 139 ley 1098/06 actual C.I.A, en donde se encasillan el conjunto de principios, nomas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que ejercen su poderío o intervienen en la investigación y juzgamiento de las conductas típicas, antijurídicas y culpables cometidas por personas que se encuentren en el rango de edad de catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de haber delinquido, la finalidad de la aplicación de este sistema, es la implementación de medidas sancionatorias, revestidas bajo el carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del plexo sustantivo aplicable a los mayores de edad, en este proceso debe garantizarse LA VERDAD, LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA, (C.I.A 2006), el “-resultado restaurativo- se entiende como un acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso restaurativo. Entre los resultados restaurativos se pueden incluir respuestas y programas como la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, encaminados a atender a las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y el delincuente”. (Carranza, Tiffler, & Maxera, 2002)

“Las necesidades de nuestra infancia son de vieja data, los derechos "nacen cuando deben o cuando pueden”. (García & Carranza , 1992), es factible señalar que protección integral del menor, como paradigma de la prevención punitiva, se encuentra arraigada en los centuplicados plexos jurídicos colombianos, y los convenios ratificados, es preciso hacer un recuento histórico que grosso modo ilustraran la abundante normatividad que inunda el pueblo colombiano, cabe resaltar que actualmente se cuentan con herramientas e instrumentos idóneos para hacer efectiva la protección, educación y restauración armónica de la integridad de los menores, por lo cual es veraz indicar que la problemática que encierra el régimen punitivo en adolescentes, no es más ni menos que la falta de compromiso por parte de los que ejercen el papel de garantes sobre los niños, niñas y adolescentes, no se está tomando en serio la tarea de proteger de forma integral al menor en el seno de la familia, toda vez que la cifra de delincuencia juvenil ha ido experimentando un incremento considerable, que es inversamente proporcional al desenvolvimiento del paradigma de la prevención punitiva, “Porque un adolescente infractor es un adolescente que por casualidad ha cometido un delito y no un delincuente que por casualidad es adolescente” (Maxera, 2000).

A nivel nacional emerge una justicia que ve al adolescente como sujeto de derechos y obligaciones, el nuevo S.R.P.A contiene un proceso pedagógico que incluye al adolescente como actor de su propio cambio, “Una

justicia que respete al adolescente como sujeto de derechos y como persona en proceso de desarrollo debe partir de la comprensión de la dimensión pedagógica del proceso y de las sanciones a imponer”. (Sarmiento, 2012). A partir de 1899 inicia la concepción de un sistema judicial de índole penal denominado “tutelar” o “paternalista”, que encuentra su raigambre en la compasión-represión, al concebir al menor infractor como un ser incapaz, indefenso, dependiente que requiere una tutela constante del órgano estatal.

Actualmente Colombia cuenta con las siguientes normas que versan sobre violencia escolar: Ley 1098/2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece la normas para la protección de los niños, niñas y adolescentes, con el principio rector del desarrollo integral del menor, eje del desenvolvimiento cognitivo, emocional y social del ser humano, contempla entonces disposiciones, conducentes a la corresponsabilidad o concurrencia que tiene el Estado, la sociedad y la familia, en aras a proteger, garantizar y tutelar el ejercicio responsable de los bienes jurídicos de los niños, niñas y adolescentes. Ley 1453/2011, reforma el Código Penal, el Código de Infancia y Adolescencia (Capítulo IV, Medidas para garantizar la seguridad ciudadana relacionadas con el código de la infancia y la adolescencia), el artículo 90 de la ley 1453/11, que modifica el artículo 187 del Código de Infancia y Adolescencia, el cual solo consideraba como susceptible de privación de la libertad a los jóvenes mayores de 16 años. Con la modificación, se añade este texto”, La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicara a los jóvenes adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual.. (Código de Infancia y Adolescencia, 2006), Ley 1620/2013 del 15 Marzo, Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Se preceptúa como Principios del Sistema la Participación, Corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad e Integralidad. Esa ley tiene 4 ejes, a saber: (1).- La creación de los comités de convivencia escolar en todos los niveles (nacional, regional e instituciones educativas), (2).- Establecer una ruta de atención integral para la convivencia escolar, (3).- Establecer el sistema de información unificado de convivencia escolar, (4).-La aplicación efectiva de los manuales de convivencia y su decreto reglamentario 965/2013; Ley 1732/2014, "por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país", promulgada con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente y su Decreto 1038 de 2015. En el artículo 177 del C.I.A, modificado por la ley 1453/11, se indica taxativamente las sanciones a imponer a los adolescentes que quebranten la ley con una conducta punible, quienes al demostrárseles su culpabilidad pueden ser sujetos activos de una amonestación, imposición de regla de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, internación en medio semicerrado y la privación de la libertad en centro de atención especializado, todas estas reforzadas bajo la efectiva vinculación al sistema educativo (Código de Infancia y Adolescencia, 2006), es preciso garantizarles su DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL (Constitución Nacional, 1991), en el devenir de su proceso de juventud, direccionado por una asertiva FORMACIÓN INTEGRAL. (Constitución Nacional, 1991)

Mediante la implementación de la mencionada ley se modificó el concepto atinente a la privación de la libertad en menores de edad, puntualizando y concretando con ello que la forma de internamiento solo procede como MEDIDA PEDAGÓGICA y para ello el menor infractor goza de los medios idóneos y las instalaciones suficientes para reeducarse y por ende resocializarse. (C.I.A 2006) Con ocasión a la dinámica criminal, surge la necesidad de aplicar un régimen jurídico sancionatorio, en aras a mitigar las conductas criminales que alteren el equilibrio del conglomerado societal, no obstante tratándose de adolescentes, debe implementarse un sistema especial de responsabilidad penal, en el cual se vele por los derechos fundamentales del menor y a su vez garantice siempre “los postulados de la justicia restaurativa, de la verdad y de la reparación del daño”. (Escuela Rodrigo Lara Bonilla, 2010), y “Como rasgos principales del modelo jurídico garantista, en el campo penal, pueden citarse: La diferenciación y especificidad del derecho penal, en cuanto a las normas, las autoridades e instituciones, la estructura del proceso, los procedimientos y las sanciones, aunque se nutre de principios que rigen el derecho penal en general, tales como el de legalidad, tipicidad y culpabilidad. En estos términos, el sistema de responsabilidad penal es diferente del que se aplica a los adultos y toma en cuenta las circunstancias específicas propias de la condición de menor infractor”. (Sarmiento, 2012)

Respecto al caso concreto, el proyecto la responsabilidad de los niños, niñas y adolescentes frente al ordenamiento jurídico penal colombiano, es preciso indicar que el enfoque jurídico que se propone impulsar, va arraigado a la implementación del paradigma de la prevención punitiva, como mecanismo idóneo y eficaz para garantizar la protección integral del menor, así mismo para factibilizar su desarrollo armónico con la sociedad, en tanto que la estrategia de concienciar a los menores pertenecientes a los planteles educativos del Socorro, se fundamenta en premisa de la abstención delictiva por parte de los niños, niñas y adolescentes; a través de disertaciones, actividades lúdicas, y estudios de casos reales, se pretende infundir en el menor la ideología de la no violencia, de la no agresión y de que “el crimen no paga”.

Brindar adecuada información, orientar el proceso formativo y generar espacios propicios para gestar en los niños, niñas y adolescentes la SEMILLA DE LA PAZ, VALORES ÉTICOS y DEBERES en su diario vivir, contribuirá a que se desarrollen en armonía con los demás, los encaminará a obrar de forma responsable. El Estado, la sociedad, la familia y el menor de dieciocho años, deben ser gestores del PARADIGMA DE LA PREVENCIÓN SOCIO JURIDICA, por cuanto este “Persigue que el adolescente tome consciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, el de su víctima, comunidad y la sociedad, en general. Por ende, promueve acciones restauradoras y pedagógicas que permitan su proceso de formación” y con ello cada vez se está más cerca de comprender la implicación de proteger integralmente a los niños, niñas y adolescentes.

La idea de esta exhaustiva labor es cambiar la pedagogía con la que se ha intentado difundir la formación integral, y que ha generado la claudicación del sistema punitivo, el S.R.P.A debe emplearse como SISTEMA INFORMATIVO-PREVENTIVO, para el aprendizaje de un derecho globalizado que se interesa por el individuo en relación con la macro-estructura estatal, y quien es generador de cambio, a través de su autorregulación comportamental, “el enfoque moderno consiste en examinar si los niños pueden hacer honor a los elementos morales y psicológicos de responsabilidad penal; es decir, si puede considerarse al niño, en virtud

de su discernimiento y comprensión individuales, responsable de un comportamiento esencialmente antisocial”. (Sarmiento, 2012).

La idea de justicia vista desde el “PREVENIR”, resulta más efectiva que la justicia enmarcada en la restauración y reparación del tejido social, por cuanto evita la exclusión del infante, el rechazo social y la segregación del contexto comunitario; lo que en relación con la llamada “teoría del etiquetamiento o la nueva escuela del labelling approach” (Derecho y Cambio Social, 2010), propicia que el adolescente sea víctima de la estigmatización social, con ocasión a su actuar delictivo, toda vez que la connotación de su proceder altero el status quo, por ello es de suma relevancia fomentar una pedagogía que oriente al menor antes de que adopte la figura de menor infractor de la ley penal colombiana.

2. LA VIOLENCIA ESCOLAR EN COLOMBIA Y EN EL SOCORRO

Los procesos de violencia y acoso escolar se presentan en Colombia, es además un fenómeno globalizado, donde el maltrato verbal es el más común y al que más miedo le tienen los escolares, el principal es el apodo, seguido por el chisme y los insultos, también hay agresiones físicas y de exclusión. El matoneo no solo se presenta en los estratos bajos ni es solo por parte de niños; por el contrario, en los estratos altos se evidencia el matoneo cibernético (bullying). “En Canadá, España y Colombia este fenómeno que los tiene en alerta por la racha de suicidios de adolescentes (64 casos de suicidios de menores en el país de enero a mayo) y porque aflige al 15 por ciento de la población escolar”; según cálculos del mayor experto en este tema, el noruego Dan Olweus (Jerez & López Ortíz, 2006).

En el municipio de El Socorro se aplicaron 540 encuestas a estudiantes de los colegios, arrojando como resultado general que el 72% de los niños, niñas y adolescentes han sido víctimas de violencia escolar en cualquiera de sus formas, y que permiten identificar el grado de conocimiento sobre las conductas punibles cometidas por los menores de edad y las sanciones que la ley establece para las mismas, arrojando como resultados, los siguientes: La presión de grupo, es un elemento decisivo en la conducta violenta de los jóvenes, La agresión verbal como conducta violenta ejercida de unos jóvenes contra otros, El desconocimiento real de las conductas delictivas y sus sanciones, se examina la realidad de los sistemas familiares en los cuales se forman los niños, niñas y adolescentes (NNA) infractores y consumidores de sustancias alucinógenas y estupefacientes, que son un claro reflejo de una sociedad en la cual se presentan fenómenos de tipo estructural que impiden la socialización y el desarrollo de la personalidad.

Este diagnóstico permite diseñar, planear y aplicar instrumentos pedagógicos que orienten el conocimiento, la sensibilización y la concientización de los niños, niñas y adolescentes sobre las conductas punibles y su responsabilidad penal, buscando con esto la prevención del delito, la reconstrucción de los valores sociales infantiles y la protección de los menores, en el país los niños gozaran de los derechos consagrados en el Artículo 44 de la Constitución Política, en la ley y en los tratados internacionales ratificados por Colombia, la

Universidad Libre, principal alma mater de la región no es ajena a esto preceptos, razón está para apoyar el desarrollo de esta propuesta, planteada como proyecto de investigación.

3. ACCIONES Y PROPUESTAS DESARROLLADAS PARA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Se justifica la propuesta educativa “La pedagogía socio jurídica en el modelo de prevención de las conductas infractoras de los menores de edad, Municipio de Socorro, Santander - 2012-2014”; bajo la visión de la UNESCO (1999): "Hacia una Cultura de Paz", quien reconoce que la paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos. Entre las medidas para promover una cultura de paz por medio de la educación, plantea: Velar por que los niños, desde la primera infancia, reciban instrucción sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos por medios pacíficos y en un espíritu de respeto por la dignidad humana y de tolerancia y no discriminación. Hacer que los niños participen en actividades en que se les inculquen los valores y los objetivos de una cultura de paz (Unesco Org, 1999), Es relevante la participación de la academia en la búsqueda de una solución que propenda por formación y conocimiento en la prevención de la violencia, generar conductas de sana convivencia, crear un pensamiento y una cultura de conciliación, dialogo, superación personal en el individuo, en aras de cumplir con la misión formadora no solo del conocimiento intelectual sino en los valores sociales y morales que fortalezcan el tejido social.

El derecho ha dado un giro a un nuevo paradigma, busca hoy dar solución a los problemas sociales del entorno, plantea pronunciamientos fuera de la norma, generando resultados positivos en torno a la protección y cumplimiento de los principios con respecto a Derechos Fundamentales, dando a la academia y a la investigación un nuevo papel en el ordenamiento jurídico y en la estructura pedagógica, puesto que le permite recurrir a otros métodos de solución de conflictos jurídicos y sociales cuando se configuren los eventos de violencia y acoso escolar, y revisando la teoría de Robert Alexy sobre los Derechos Fundamentales en el Juicio de Ponderación de Principios y el Test de Necesidad como sub principios del Test de Proporcionalidad, con el fin de resolver la colisión sin llegar a la eliminación de alguno de estos, sino ponderarlos de acuerdo al grado de importancia que presenten en un caso determinado, la propuesta de una pedagogía de prevención de la violencia y las conductas infractoras de infantes y adolescentes está orientada a determinar la influencia del Juicio de valores y deberes frente a los derechos en aras de proporcionar un clima de sana y pacífica convivencia escolar resolviendo los conflictos sobre el principios garantista de los Derechos Fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

1.1 La cultura de la prevención en la pedagogía socio jurídica

El objetivo propuesto señala la necesidad de contribuir al desarrollo social de los niños, niñas y adolescentes y a la búsqueda del bienestar común que se podrá alcanzar mediante la equidad e igualdad, el cumplimiento de deberes, el respeto por los valores, esperanza. Social para la comunidad académica del municipio de El Socorro Santander, que dé certeza al infante y adolescente que será formado en aptitudes, actitudes, destrezas y habilidades para lograr un desempeño dentro de la sociedad con confianza, liderazgo y seguridad en relación con la evolución histórica del hombre.

Con base en la problemática detectada y con el fin de realizar labores preventivas frente a la criminalidad de los menores, de orientar a niños, niñas, adolescentes, docentes y padres de familia sobre la responsabilidad penal de los menores de 18 años, infractores, se estructura un plan de acción a través de disertaciones atinentes al paradigma de la prevención punitiva en el compendio de la protección integral del menor, actividades lúdicas acordes al tema, informándose y sensibilizándose un promedio de dos mil novecientos (2.900) estudiantes, se desarrollaron talleres de dibujo, cuento, elaboración de carteles ilustrativos y acciones plásticas donde se propugnó por sembrar semillas de paz en cada niño, niña y adolescente, en aras a fomentar un aula pacífica y una cultura de la no violencia, obteniendo la atención de la comunidad académica, generando inquietudes en los jóvenes asistentes, participación activa, y especialmente manifestando su interés por conocer más a fondo aspectos atinentes a la reglamentación Penal para Adolescentes y las reglas de la no violencia para una convivencia pacífica en Socorro, Santander y en Colombia.

En este contexto, se encontró que es fundamental que temas como la Convivencia Escolar, la participación, el respeto, la corresponsabilidad, la autonomía, la diversidad y la integralidad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y deberes, se retroalimenten con los docentes. Los establecimientos educativos como responsables de formar, la familia base de la vida del menor para el ejercicio de los mismos, a través de actividades lúdico-pedagógicas desarrolladas en la ejecución del proyecto de investigación de la línea de derechos humanos y garantías procesales, que se adelanta por el centro y el semillero de investigación de la Universidad Libre.

La acción a desarrollar es la prevención, es necesario plantear un modelo de pedagogía socio jurídico que motive a los docentes, padres e institucionalidad desde la dialéctica de la teoría y práctica, y de la importancia de ésta última para dar sentido y re significar la teoría, acercando al niño, niña, adolescente a momentos de verdad que le permitan identificarse con su entorno social, académico y familiar de manera temprana, donde es factible, que contemple no solo la naturaleza asistencial del ser humano, sino también el conocimiento de problemas y su solución pacífica que motiven al estudiante a pensar, que los introduzca en el paradigma de los deberes – derechos, responsabilidades, motivaciones culturales de carácter incluyente con un sentido de respeto e identidad propios.

Es urgente estructurar y sistematizar entre las instituciones, la familia y la academia un trabajo focalizado para la educación en valores, la paz, los deberes del ciudadano, del niño, la niña y el adolescente, los derechos

humanos, reforzando la cultura de la no violencia, los principios de la convivencia pacífica, la resolución pacífica de los conflictos, para detener el avance de los comportamientos violentos entre menores de edad educandos de los municipios del país, en los centros educativos no existe un proceso estructurado de cultura de la no violencia, esta se trata, como resolución sui generis y casuística, a través de la intervención de cada caso en particular por parte de los docentes y autoridades, la solución de fondo es plantear una estructura pedagógica basada en herramientas de información en responsabilidades, prevención de la violencia incorporando acciones de aprendizaje lúdico, artístico y académico, es así que se propone el modelo pedagógico de educación socio jurídica con base en dos claros objetivos: primero el conocimiento de la responsabilidad y consecuencias para padres, docentes, niños, niñas y adolescentes frente a la sociedad y el ordenamiento penal colombiano y la importancia de ser partícipes, actores protagónicos y gestores de un nuevo proceso pedagógico incluyente de factores sociales, familiares, legales, constitucionales, que desarrollen los principios del Aula Pacífica, las potencialidades y competencias de los valores, el respeto por los derechos humanos propios y ajenos, y el cumplimiento de deberes en la órbita del mundo intrínseco y extrínseco del infante y en segundo lugar el cambio del sistema y del plan de estudios asignatural a uno basado en valores deberes y derechos, donde se importancia más que a contenidos, a los proyectos éticos de vida de cada uno de los actores.

La estrategia didáctica que se propone es una metodología de aprendizaje activo, donde el infante se enfrenta al estudio de los derechos y deberes inherentes al ser humano, al imaginario social de las generaciones por venir mediante la aplicación de pensamientos y destrezas para el liderazgo crítico, la comunicación, las relaciones interpersonales, la capacidad en la solución pacífica de conflictos, bajo el paradigma estrategias pedagógicas y didácticas de socialización de deberes y derechos integradora, incluyente, humanista y participativa, es decir, que la respuesta a la violencia escolar está en el aprendizaje basado en la cultura por la paz que les dé a conocer a los implicados, los deberes y normas de convivencia, en construir un instrumento pedagógico que motive los comportamientos adecuados a un orden social pacífico de pleno cumplimiento de las normas existentes en la institución y en el país prevención de la violencia, la conservación y a la convivencia armónica con el otro, educando a los niños, niñas y adolescentes en la importancia que tienen las actividades educativas, pedagógicas, lúdicas y artísticas de la cultura pacífica del aula de clase y el entorno socio familiar donde crece.

Julian Dooley, director del programa de Cyberbullying del Centro de Investigación para la Promoción de la Salud Infantil de la Universidad Edith Cowan de Australia, “Advierte que el 'matoneo' es un problema de conducta y cualquiera puede hacer parte de estos comportamientos”. Con esta afirmación podemos ver que estas conductas pueden ser imitadas a cusa de las secuencias de grados estudiantiles, y que los hace sentir mejor persona frente a situaciones de la vida diaria. Los que alguna vez fueron víctimas, victimarios y observadores, continuaran así durante toda su vida si no reciben algún tratamiento, para mejorar su conducta.

Por eso es que en las sociedades se puede ver esto muy claramente cuando van a robar a alguien, se ve en las personas que se dan cuenta y no hacen nada por evitarlo; el ladrón, una persona que intimidada a su víctima, la cual puede reaccionar de manera defensiva o por el contrario se siente totalmente intimidada; y aunque no

parezca este problema social se da por el patrón que viene desde la vida estudiantil” (Jerez & López Ortíz, 2006).

Los nuevos modelos educativos aplicados a niños, niñas y adolescentes no incluyen específicamente la enseñanza de valores, buen comportamiento, trato amigable, reglas de convivencia, la enseñabilidad, entendida como la oportunidad y posibilidad de enseñar es hoy un mecanismo parcialmente utilizado, en la época actual se informa más que formar al discente, aplicando las estrategias metodológicas para la Aprehensión del conocimiento y del moderno concepto de aprendizaje-enseñanza resultaría fácil enseñar y brindar conocimiento en los temas y las normas de educación y civismo, es así que el proceso de educabilidad se conforma con informar al niño, niña o adolescente sobre temas científicos, abandonando el proceso formativo del ser humano, el civismo, la educación en valores.

Se han realizado actividades artísticas, académicas y lúdicas desde el año 2012 dirigidas a los estudiantes de los diferentes colegios del municipio de El Socorro en un total de 5031, informando y capacitando un promedio de 2900 estudiantes.

3.2. Cartografía social

Se aplica esta estrategia en los colegios del municipio de El Socorro con el fin de observar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes dentro del aula de clase, creándose categorías de comportamiento que muestran la preferencia de los infantes observados, por la permanencia en un determinado lugar del aula o del colegio, bajo aspectos sociales predeterminados por el grupo, que permite analizar la situación, identificar las causas del problema, establecer las preferencias y el impacto de la metodología en el aprendizaje, se puede reconocer el imaginario social de grupo y las propuestas de solución aplicables ante los casos de violencia y acoso escolar.

3.3 La cartografía comportamental virtual

Para Ruby VILLAR 2011, la terapia comportamental, se resume en la reestructuración del comportamiento, la terapia cognoscitivo comportamental fue desarrollada por los psicólogos clínicos entre los años cincuenta y 1960, sobre todo en los Estados Unidos, el cognitivismo es una ciencia del pensamiento. Así, el elemento esencial y fundador es el enfoque cognoscitivo comportamental: análisis de los pensamientos, de las creencias y de los comportamientos que ellos causan, el objetivo es trabajar de manera interdisciplinaria los temas que se propongan con el fin de habilitar al estudiante para la crítica y la discusión y solución de problemas que se le planteen; realizar talleres con los estudiantes sobre convivencia pacífica, deberes, derechos; actividades lúdico pedagógicas que estimulan la creatividad y despierten el interés del educando por conocer cada vez más del tema, ser multiplicador y practicante en su entorno académico, social y familiar.

3.4. Pacificarte

El objetivo central subyace en la necesidad de gestar en los niños, niñas y adolescentes de los colegios del municipio de El Socorro, la cultura jurídica de prevención punitiva, a través de una pedagogía enfocada en las expresiones artísticas y culturales, que permitirán determinar y analizar la problemática social que se deriva del acoso escolar, también denominado “bullying” o “matoneo”, se cuenta con la activa participación de los estudiantes del colegio del municipio de Socorro, quienes en un esfuerzo por minimizar la violencia y el acoso escolar a través de acciones artísticas, como las composiciones musicales, envían un mensaje de convivencia pacífica a la comunidad académica, ejemplo de esto, es la canción inédita ganadora del segundo festival de música por la convivencia y la paz escolar.

3.5 Evento público: la juventud socorrana marcha por la paz

Dentro de la dinámica de aprendizaje colaborativo que les permite a los niños, niñas y adolescentes de la comunidad académica del municipio de El Socorro Santander, desarrollar actividades de construcción de conocimiento mediante el proceso investigativo, la argumentación, el debate y la comunicación, se socializo en este evento los resultados del proceso pedagógico de prevención de las conductas infractoras, del acoso y la violencia escolar, encontrándose que la educación preventiva es la mejor estrategia para cambiar los paradigmas de violencia y construir aulas pacíficas y sembrar una semilla de paz en los educandos, líderes del futuro y germinadores de una cultura de la no violencia.

RESULTADO DEL PROCESO

Para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos propuestos y el impacto socio jurídico en la comunidad objeto del proyecto se aplicaron 637 encuestas a los estudiantes de los colegios del municipio de Socorro Santander, que equivalen al 21,9 % del total de los niños, niñas y adolescentes educandos del Municipio, que arrojan como resultado que la educación basada en la pedagogía socio jurídica, a través de actividades lúdicas, artísticas y académicas, es la opción para prevenir la violencia, el acoso escolar, el matoneo, y las conductas infractoras de los infantes y adolescentes, tomando una muestra aleatoria, se obtuvieron resultados como: Disminución del matoneo, acoso-violencia escolar, Construcción de aulas pacíficas, Semillas de paz, Mejoramiento del entorno y ambiente escolar, Establecimiento de relaciones con los padres de familia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones de la actividad se construyen a partir de la opinión y concepto de los niños, niñas y adolescentes participantes, encontrándose desconocimiento de los derechos y deberes de los niños motivo que

lleva a los investigadores a proponer la estructura de una pedagogía socio jurídica con miras a sustraer a los menores de 18 años del ámbito de la praxis violenta dentro del espacio académico donde se desenvuelven.

La evolución en el desarrollo de la legislación colombiana en materia penal, específicamente en el manejo del menor infractor, se ha visto decaer en el real propósito de resocialización y rehabilitación del individuo en cuestión, debido a que en sí misma, la medida de tomar parte solo del “castigo” del menor infractor se hace obsoleta, y posiblemente sería el detonante de un sinnúmero de actuaciones por parte de los menores y los adolescentes, que no benefician de ninguna manera al desarrollo real del fin de la sanción impuesta como una actuación legal garantista, para el menor y las víctimas, En sentido literal todas las penas y sanciones son privativas de derechos: la libertad, libertad de movimiento, limitación de derechos y funciones, multas, u otros derechos, vale la pena preguntarse si son eficaces para impedir el ejercicio de actividades como el matoneo en los centros de educación en el país.

Incluir una educación en materia penal en las instituciones educativas es primordial, como primer paso para que los menores no se vean inmiscuidos en las cifras más infames de nuestro país, pero, este es el primer paso, debido a que no solo es necesario educar, se debe prevenir, restituir, y lo más importante institucionalizar la práctica de una educación penal efectiva. Pensando en nuestros jóvenes nace el interés por crear no solo una práctica, deseamos que se institucionalice y hasta se logre legislar sobre la verdadera arma que tenemos en nuestras manos: prevención y educación, esa es la bandera que izamos para que nuestros jóvenes tengan la oportunidad de ver el futuro con esperanza.

La Universidad Libre Seccional Socorro efectúa un diagnóstico a partir de la aplicación de encuestas a 540 estudiantes de los colegios del municipio, conformada por 3.500 estudiantes aproximadamente, correspondiendo estas al 21% del total de la población estudiantil del municipio, arrojando como resultado general que el 72% de los niños y niñas han sido víctimas de violencia escolar en cualquiera de sus formas.

La participación de la comunidad educativa, los medios de comunicación, la institucionalidad, el sector productivo como coadyuvantes en el proceso iniciado por la investigadora en la Universidad, son los activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista, incluyente e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional, la Ley General de Educación y los postulados de proyección social, la misión y la visión del alma mater.

Se recomienda dar continuidad al proyecto en el esquema socio jurídico de la conciliación escolar, como paradigma formativo de la academia, coadyuvando a los establecimientos educativos del Socorro a garantizar su participación activa en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

En el marco del posconflicto y dentro de la línea de investigación globalizada de los derechos humanos es importante trabajar en la deconstrucción, construcción y recomposición de la sociedad que incluye asuntos como la seguridad ciudadana, la paz, los valores, deberes, la prevención de la violencia y el acoso escolar,

haciéndose evidente la participación de la académica como elemento estructural de la formación e información de la ciudadanía en estas temáticas.

Pensando en nuestros jóvenes nace el interés por crear no solo una práctica, deseamos que se institucionalice y hasta se logre legislar sobre la verdadera arma que tenemos en nuestras manos: prevención y educación, esa es la bandera que izamos para que nuestros jóvenes tengan la oportunidad de ver el futuro con esperanza

REFERENCIAS

- Aranda Ortiz, L. P. (2006). *VerbaJuris*. Recuperado el 2014, de Sistema de Responsabilidad Penal para los Adolescentes a partir de la ley 1089 de 2006: <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/images/stories/vol1/dp6.pdf>
- Carranza, E., Tiffler, C., & Maxera, R. (2002). *La reforma de la justicia penal juvenil en América Latina y la justicia restaurativa*. Recuperado el 2014, de Biblioteca Justicia Penal Juvenil de Costa Rica: <http://www.ilanud.or.cr/centro-de-documentacion/biblioteca/174-justicia-penal-juvenil.html>
- Código de Infancia y Adolescencia, C. (8 de Noviembre de 2006). Código de Infancia y Adolescencia. *Ley 1098 de 2006*, Artículo 187. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional, Diario Oficial 46446.
- Código de Infancia y Adolescencia, L. (8 de Noviembre de 2006). Código de Infancia y Adolescencia. *Ley 1098*, Artículo 160. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional, Diario Oficial 46446.
- Código de Infancia y Adolescencia, L.-2. (8 de Noviembre de 2006). Código de Infancia y Adolescencia. *Ley 1098 de 2006, modificada por el Art. 36 del Decreto 126 de 2010 (multas), reglamentada parcialmente por el Decreto 860 de 2010*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional, Diario Oficial 46.446 de Noviembre 8 de 2006.
- Constitución Nacional, A. (20 de Julio de 1991). Constitución Política de Colombia. *Asamblea Nacional Constituyente*, Artículo 45, inc 1°. Bogotá, Colombia: Gaceta Constitucional N° 116 de Julio 20 de 1991.
- Constitución Nacional, A. (20 de Julio de 1991). Constitución Política Nacional. *Constitución Nacional*. Bogotá, Colombia: Gaceta Constitucional N° 116 de Julio 20 de 1991.
- Constitución Nacional, C. (20 de Julio de 1991). Constitución Política de Colombia. *Constitución Nacional*, Artículo 44-45. Bogotá, Colombia: Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

- Decreto 1038, C. (2015). *Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz*. Bogotá: Disponible en <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%201038%20DEL%2025%20DE%20MAYO%20DE%202015.pdf>.
- Decreto 1965, C. (2013). *Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. Bogotá: Diario Oficial 48910 de septiembre 11 de 2013.
- Escuela Rodrigo Lara Bonilla, E. (2010). *Sistema de Juzgamiento en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Bogotá, Colombia: Escuela Judicial.
- García, E., & Carranza, E. (1992). *Del Reves al Derecho. La condición jurídica de la infancia en America Latina, bases para una reforma legislativa*. En: BOBBIO, N (1990). *L'età dei diritti*, Einaudi, Torino XV. Recuperado el 2014, de Biblioteca Justicia Penal Juvenil de Costa Rica: <http://www.ilanud.or.cr/centro-de-documentacion/biblioteca/174-justicia-penal-juvenil.html>
- Jerez, C. A., & López Ortiz, S. (10 de Septiembre de 2006). El Matoneo se toma las aulas. *El Tiempo.com*, pág. Redacción.
- Ley 1098. (2006). *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Bogotá: Diario Oficial 46446 de noviembre 08 de 2006.
- Ley 1098, C. (8 de Noviembre de 2006). Código de Infancia y Adolescencia. *Ley 1098*, Artículo 7-8. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional, Diario oficial 46446.
- Ley 1620, C. (2013). *Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*. Bogotá: Diario Oficial 48733 de marzo 15 de 2013.
- Ley 1732, C. (2014). *Por la cual se establece la Catedra de la Paz en todas las instituciones educativas del Pais*. Bogotá: Disponible en <http://sutevalle.org/wp-content/uploads/2014/09/Ley-1732-de-2014-CATEDRA-DE-PAZ.pdf>.
- Ley 599, C. (2000). *Por el cual se expide el Código Penal*. Bogotá: Diario Oficial 44097 del 24 de Julio de 2000.
- Ley 906, C. (2004). *Por el cual se expide el Código de Procedimiento Penal (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)*. Bogotá: Diario Oficial 45658 de septiembre 1 de 2004.

- Mariño Rojas, C. (2010). *Catedra Unicef*. Recuperado el 2014, de Política criminal y excepcionalidad de la privación de la libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.: http://190.7.110.123/pdf/2_CatedraUnicef/proyecto_CieloMari%C3%83%C2%B1o.pdf
- Maxera, R. (2000). *Los derechos de las personas adolescentes frente al sistema de la justicia juvenil y la función del ombudperson*. En: GOMES DA COSTA, A. *Pedagogía y Justicia. Ponencia I concurso Latinoamericano de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Costa Rica 1999*. Recuperado el 2014, de Biblioteca Justicia Penal Juvenil de Costa Rica: <http://www.ilanud.or.cr/centro-de-documentacion/biblioteca/174-justicia-penal-juvenil.html>
- Muñoz, F., Herrera, J., Molina, B., & Sánchez, S. (2005). *Investigación de la Paz y los Derechos Humanos desde Andalucía*. Granada, España.: Universidad de Granada.
- Osorio Sánchez, M. (18 de Abril de 2010). Neiva 400 años, una perspectiva hacia el futuro. *Ideas, Miradas, perspectivas y Sueños*. Neiva, Departamento del Huila, Colombia: Alcaldía del municipio de Neiva.
- Pérez López, J. A. (2010). *Derecho y Cambio Social*. Recuperado el 2014, de La explicación Sociológica de la Criminalidad: http://www.derechoycambiosocial.com/revista022/explicacion_sociologica_de_la_criminalidad.pdf
- Ruskin, J. (09 de Agosto de 2014). Mahatma Gandhi. *Escritos Selectos*. Mexico, Mexico: Miraguano editores.
- Sarmiento, G. (6 de Agosto de 2012). *Fiscalía General de la Nación*. Recuperado el 2014, de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: http://colectivociajpp.files.wordpress.com/2012/08/m6_101139-sistema_responsabilidad_penal_adolescentes-definitivo.pdf
- Sentencia C-203, C. (8 de Marzo de 2005). Sentencia C-203. *Sobre las garantías del menor; Demanda de inconstitucionalidad contra el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 782 de 2002 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la ley 548 de 1999 y se modifican a*. Bogotá, Colombia: Gaceta Corte Constitucional.
- Unesco Org, C. (1 de Julio de 1999). *Declaración sobre la ciencia y el uso del saber científico*. Recuperado el 2014, de Conferencia Mundial sobre la ciencia: http://www.unesco.org/science/wcs/esp/declaracion_s.htm
- Unicef. Org. (2010). *Derechos de Niñas, niños, adolescentes y Mujeres*. Buenos Aires, Argentina: Area de Comunicación UNICEF.